



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA SIN PLAZO. RETRASO. CLÁUSULAS ABUSIVAS.

La obra se demora y la empresa se niega a devolver el adelanto

Una mujer solicitó un presupuesto para que le colocaran unas rejas en su casa. La empresa le comunicó que las instalarían en 20 días con un coste de 1.714 euros, de los que 690 se entregaron a cuenta. Sin embargo, este plazo se incumplió y la empresa confesó que tardarían dos meses en tener el material. La afectada rechazó entonces realizar la obra y exigió que le devolvieran el dinero adelantado. La empresa se negó y la consumidora fue a juicio, y ganó. La sección primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 14 de marzo de 2005, recordó en la argumentación del dictamen que la Ley de los Consumidores y Usuarios dice que el plazo no puede dejarse al arbitrio de una de las partes contratantes y que tendrán el carácter de abusivas las cláusulas que reserven al profesional un plazo excesivamente largo o insuficientemente indeterminado para aceptar o rechazar una oferta contractual. <



COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES. CLÁUSULAS ABUSIVAS.

La comunidad se niega a indemnizar a la empresa que mantiene el ascensor

Una comunidad de propietarios concertó un contrato de mantenimiento del ascensor por cinco años, con prórroga automática por otros cinco y penalización por resolución anticipada. En la segunda prórroga del contrato, la comunidad decidió rescindir el contrato. La empresa reclamó la indemnización pactada, a lo que la comunidad se opuso alegando la nulidad del acuerdo por abusivo. La discrepancia llegó a los tribunales y la sección quinta de la Audiencia Provincial de Asturias, en sentencia de 17 de enero de 2006, falló a favor de la comunidad por considerar un abuso estas cláusulas insertas en contratos innegociables de adhesión. Estas acciones, según el magistrado, favorecen prácticas monopolísticas que se compaginan mal con el reglamento de aparatos elevadores, que indica que estas empresas gozan de autorización administrativa por el plazo de un solo año, aunque prorrogable. <



RESPONSABILIDAD MÉDICA.

La operación de un cólico biliar acabó en fallecimiento

Una paciente ingresó en un hospital público para ser intervenida de un cólico biliar con una técnica laparoscópica. Durante la intervención se produjo la hemorragia de una arteria y procedieron a su ligadura. En las horas siguientes su estado empeoró y falleció. Su hija reclamó responsabilidades a la Administración y una indemnización de 180.000 euros por el daño moral causado por perder a su madre, de 56 años. Tras ser desestimada su reclamación previa, fue a juicio. La sección sexta de la sala tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 20 de junio de 2006, condenó al Insalud a pagar esa indemnización de acuerdo a la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. El Supremo argumentó que la paciente ingresó para una intervención de mínimo peligro y que correspondía a la Administración probar que había actuado con la debida diligencia, lo que no hizo. Además, el consentimiento prestado fue incompleto porque firmó un documento indicativo de los riesgos generales y no un impreso personalizado, por lo que la paciente desconocía los riesgos concretos. <

SENTENCIAS

Un caso similar puede merecer una sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.